

## **ACORDADA C.S.J.N. 36/16**

**Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016**

**Fuente: página web C.S.J.N.**

**Vigencia: 1/11/16**

**Tribunales nacionales. Feria judicial. Enero de 2017. Autoridades.**

En Buenos Aires, a 1 día del mes de noviembre del año 2016, los señores ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que en el actual estado en el que se encuentran los distintos Tribunales nacionales y federales del país –en razón a la elevada litigiosidad y la significativa cantidad de cargos judiciales vacantes– corresponde adoptar las medidas conducentes, a fin de no afectar la correcta prestación del Servicio de Justicia.

Por ello, teniendo en consideración la próxima feria judicial del mes de enero de 2017,

ACORDARON:

I. Respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

1. Designar como autoridades de feria del mes de enero del año 2017:

Al Dr. Horacio Rosatti, del 1 al 15 de enero, y al Dr. Carlos Rosenkrantz, del 16 al 31 de enero, como jueces de feria.

A la Dra. Mónica Zito, del 1 al 15 de enero, y al Dr. Cristian Abritta, del 16 al 31 de enero, como secretarios de feria.

2. Establecer el horario de atención al público de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 13:30 horas.

3. El personal que preste funciones deberá acreditarlo mediante certificación otorgada por el señor secretario de feria.

II. Respecto de todo el Poder Judicial de la Nación, las autoridades respectivas limitarán el número de agentes que presten servicios en cada dependencia a lo que resulte estrictamente necesario. Asimismo, la ulterior compensación de los días en que los agentes hayan permanecido cumpliendo funciones deberá otorgarse dentro del año calendario (no pudiendo aplazarse dos años consecutivos –conf. art. 18 del régimen de licencias para magistrados, funcionarios y empleados de la Justicia Nacional–) y hasta en cuatro períodos que no superen los ocho días corridos cada uno de ellos (no rigiendo a este respecto el límite al desdoblamiento establecido por el art. 14 del RLMFEJN), esto a fin de no resentir la normal prestación del Servicio de Justicia. Toda excepción deberá ser considerada y, en su caso, concedida por la respectiva autoridad que ejerza la superintendencia.

III. Hágase saber el contenido de la presente, a los efectos de la correcta implementación de lo dispuesto en el pto. II, a todas las cámaras nacionales y federales y, por su intermedio, a los Juzgados que de ellas dependan ya todos los Tribunales orales del país.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.